

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación a lo señalado por el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se efectuó la revisión del proceso de jurisdicción voluntaria, por medio del cual se declaró en Interdicción al joven adulto **JHON FABER LÓPEZ MARTÍNEZ**.

Se requirió a su Guardadora Legítima y madre, la señora **RUBIA LILIANA MARTÍNEZ OSPINA** para que compareciera al Despacho con su prohijado y manifestara si el joven adulto JHON FABER LÓPEZ MARTÍNEZ requiere de la adjudicación judicial de apoyos, solicitándole que previamente a la diligencia, presentara la **VALORACIÓN DE APOYOS** del beneficiario, la cual es obligatoria para el desarrollo del proceso.

El CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA DE MANIZALES socializó el FORMATO DE VALORACIÓN DE APOYOS, para ser aplicado por las Asistentes Sociales de la Rama Judicial, en el marco de lo establecido por el documento denominado "Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos" emitido por el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Ley 1996 de 2019, y por el Decreto 487 de 2022, en el que se definen los propósitos orientadores de esta figura, teniendo en cuenta la Sentencia STC4563-2022, que facultó a dichas profesionales, para realizarlas.

De conformidad con lo argumentado en precedencia, este Despacho dispone que la Asistente Social de este Juzgado, realice la Valoración de Apoyos requerida, atendiendo al cumplimiento de sus funciones, para cumplir con la carga impuesta al proceso y se continúe el trámite.

CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00552722280be6388724efbec4ea06c4ecd855a50745162bcb8d7aad0713579b**

Documento generado en 14/07/2023 11:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>